

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 18 de Mayo de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 13 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.951

Tiraje de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariamente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veintañal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 350,00
—Semestral	₳ 180,00
—Trimestral	₳ 100,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½, L, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 611 5-5-88	— Licencia especial a favor de Asesor Gremial del señor Gobernador.	1158
M.Ed. Nº 612 5-5-88	— Horas cátedras vacantes temporarias presupuestadas por Ley 6434. Ampliación Decreto Nº 453/88.	1158
M.E. Nº 614 5-5-88	— Contrato de Promoción Turística celebrado con la razón social "Dinar S.R.L. Cambio, Bolsa y Turismo". Aprobación.	1158
M.S.P. Nº 615 5-5-88	— Secretaría de Estado de Salud Pública. Estructuras orgánica y funcional. Establece vigencia Decreto 544/88.	1161
M.E. Nº 618 5-5-88	— Consejo Profesional de Geólogos. Fíjase el valor del módulo de cálculo.	1161

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

M.S.P. Nº 608 5-5-88	— Sobreasignación por subrogancia a favor de profesional del Hospital de Coronel Moldes.	1162
M.B.S. Nº 609 5-5-88	— Sobreasignación por subrogancia a favor de personal de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades.	1162
M.S.P. Nº 610 5-5-88	— Licitación pública Nº 10/87 p/adq. repuestos p/máquinas lavadoras de biberones y autoclaves. Anulación.	1162
S.G.G. Nº 613 5-5-88	— Régimen de Dedicación Semi-Exclusiva a favor de diverso personal de la Dirección General de Administración de personal.	1162
M.B.S. Nº 616 5-5-88	— Reincorporación de personal en el Casino Provincial. Rectificación Decreto Nº 2205/87.	1163
M.E. Nº 617 5-5-88	— Contrato de locación de servicios con el Arq. Eduardo Larrán. Prórroga.	1163

EDICTO DE MINA

Nº 67231	— Stella Maris Román.	1163
----------	----------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 67250	— Universidad Nacional de Salta. Nº 07/88.	1163
Nº 67213	— Administración Nacional de Aduanas. Nº 31/88.	1163
Nº 67175	— Universidad Nacional de Salta. Nº 06/88.	1163

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 67147	— Clidanor César Cano.	1163
----------	-----------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 67233	— Cobrera de Montaña Teresa de Jesús. Expte. Nº A-10.798/80.	1164
Nº 67232	— Suárez, Joaquín René. Expte. Nº A-88.069/87.	1164
Nº 67228	— Avalos Tristán y Avalos, Justina Tejerina de	1164

REMATES JUDICIALES

Nº 67236	— Por Daniel Castaño. Juicio. Expte. Nº 1-A-78.795/87.	1164
Nº 67235	— Por Daniel Castaño. Juicio. Expte. Nº 6.785/87.	1164
Nº 67218	— Por Ernesto V. Solá. Juicio. Expte. Nº A-87.372/87.	1164
Nº 67217	— Por Carlos A. Curá. Juicio. Expte. Nº 32.018/88.	1165

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 67221	— Raúl Piñero Pacheco S.A.	1165
----------	---------------------------------	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 67211	— EMPRO (Proveedora de Bienes y Servicios) y/o Figueroa Ramírez, Rodolfo José.	1165
----------	---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 67223	— Alicia Vilma Ovelar.	1165
----------	-----------------------------	------

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 67206	— Confitería La Recova.	1166
----------	------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 67234	— Ambar S. A. Para el día 13-6-88.	1166
Nº 67203	— Frigorífico Bermejo S.A.	1166

Sección GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

Pág.

Nº 67237 — Centro Argentino Social Deportivo Cultural. Para el día 29-5-88.	1166
Nº 67230 — Asociación Japonesa de Salta. Para el día 25-5-88.	1166

RECAUDACION

Nº 67238 — Del día 17-5-88.	1167
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 611

Secretaría General de la Gobernación.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Carlos Fernando José Díaz, D.U. Nº 11.559.077, Asesor del señor Gobernador, solicita licencia, a partir del día 1º de marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Díaz, fue electo por el pueblo Convencional Municipal, en los comicios electorales del 7 de setiembre de 1987;

Por ello, con encuadre en el Art. 30 de la Ley 5546,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al señor Carlos Fernando José Díaz, D.U. Nº 11.559.077, clase 1955, Asesor Gremial del señor Gobernador, licencia especial, a partir del día 1º de marzo del corriente año y mientras dure su mandato en el cargo de Convencional Municipal de la Capital, con encuadre en el Art. 30 de la Ley Nº 5546.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán - Solá Figueroa.

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 612

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto Nº 453/88, mediante el cual se deroga el Decreto Nº 222/88 y se establece el mecanismo para la cobertura de las vacantes de horas cátedras y cargos docentes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario incluir en la cobertura de las vacantes de horas cátedras, las horas presupuestadas como temporarios en la Ley de Presupuesto 6434.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el artículo 8º del Decreto Nº 453/88 dejándose aclarado que la Dirección General de Administración de Personal deberá informar las horas cátedras vacantes temporarias presupuestadas por la Ley 6434, y efectuar la imputación preventiva de las mismas.

Art. 2º — En todos los casos la Dirección General de Administración de Personal deberá efectuar las imputaciones preventivas a la partida de personal temporario de cargos docentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán - Pieve - Lovaglio - Orce - Solá Figueroa.

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 614

Ministerio de Economía

Exptes. Nºs. 16-29.436/87 y 16-29.994/87.

VISTO el Contrato de Promoción Turística celebrado entre la provincia de Salta y la razón social "Dinar S.R.L. Cambio, Bolsa y Turismo" y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene encuadre en lo dispuesto por la Ley Nº 6.064/83 y decreto reglamentario Nº 2.448/85 y modificatorio Nº 270/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Promoción Turística celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert y la razón social "Dinar S.R.L., Cambio, Bolsa y Turismo", representada por los doctores Andrés Julio Desimone, D.N.I. Nº 11.138.122 y Julio Emilio Ruíz de los Llanos, L.E. Nº 5.409.781, cuya copia autenticada forma parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán -
García - Poma - Solá Figueroa.

CONTRATO DE PROMOCION TURISTICA

Entre la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Ministro de Economía Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert, por una parte; y la razón social "Dinar S.R.L., Cambio, Bolsa y Turismo", en adelante "La Empresa", representada en este acto por los señores doctores Andrés Julio Desimone, D.N.I. Nº 11.138.122 y Julio Emilio Ruiz de los Llanos, L.E. Nº 5.409.781, en sus calidades de socios gerentes acreditadas suficientemente por la otra, acuerdan celebrar "ad-referendum", del Poder Ejecutivo Provincial, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: Objeto. El presente contrato tiene por objeto otorgar a "La Empresa" los beneficios de la ley Nº 6.064/83 y sus decretos reglamentarios Nºs. 2.448/85 y 270/86, para la adquisición de cuatro ómnibus destinados al transporte turístico y un avión Cessna destinado exclusivamente al turismo receptivo conforme constancias y antecedentes obrantes en los Expedientes Nºs. 16-29.994/87 y 16-29.436/87 caratulado: "Dinar S.R.L. Cambio, Bolsa y Turismo Solicita Consulta previa Art. 8º Decreto Nº 2.448/85 y obtención de franquicias impositivas previstas en la Ley Nº 6.064/83 y decretos reglamentarios".

Segunda: Zona de Localización. "La Empresa" se obliga a utilizar el proyecto promovido para el aprovechamiento turístico de la provincia de Salta y en las condiciones previstas en la cláusula primera.

Tercera: Ejecución del Proyecto. "La Empresa" se compromete a adquirir los ómnibus conforme especificaciones y características técnicas descriptas en las facturas pro-formas agregadas a fs. 16/21 y Anexo Nº 1 de fs. 72/78 del expediente mencionado anteriormente; y el avión Cessna descripto a fs. 95.

Cuarta: Plazo de Ejecución. "La Empresa" se compromete a ejecutar íntegramente el proyecto, en el plazo de dos años a partir de la fecha de vigencia del decreto aprobatorio del presente contrato, debiendo respetar el plan o cronograma de inversión agregado a fs. 74/76 del expediente mencionado.

Quinta: Plazo de Iniciación. "La Empresa" se compromete a iniciar la ejecución del proyecto en el plazo de noventa días del decreto aprobatorio del presente contrato.

Sexta: Inversiones del Proyecto. "La Empresa" se compromete a efectuar las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto, el que tiene un costo de inversión de australes un millón seiscientos treinta mil ochenta y seis (A 1.630.086), al mes de noviembre de 1987. A fin de cons-

tatar su cumplimiento a los efectos de los beneficios promocionales, esta suma se actualizará aplicando el índice mayorista no agropecuario nivel general suministrado por el Instituto Nacionales de Estadísticas y Censos (INDEC) o el que en adelante lo reemplace.

Séptima: Beneficios. "La Provincia" declara de interés provincial el proyecto de adquisición de los ómnibus destinados para transporte turístico y del avión para turismo receptivo exclusivamente, concediéndole los siguientes beneficios previstos en la Ley Nº 6.064/83 de Promoción Turística:

1.— Exención de los tributos provinciales siguientes: actividades económicas; cooperadoras asistenciales; impuestos a los automotores respecto a aquellos afectados en forma directa a la actividad turística; impuesto de sellos y los que en el futuro los reemplacen o los nuevos que se crearen en el ámbito provincial. Queda establecido que la exención acordada se refiere a los impuestos que graven exclusivamente la actividad promovida.

Independientemente de la exención "La Empresa" se obliga a la presentación de las declaraciones juradas anuales, en los casos que las leyes impositivas lo exijan, dentro del plazo y condiciones que establezcan la autoridad competente, receptora del correspondiente tributo. La falta de cumplimiento de esta obligación, previa intimación a cumplir por la autoridad respectiva, hará caducar automáticamente los beneficios acordados de la exención de pago, por el período que se trate.

2.— La exención impositiva será del 100% (cien por ciento) anual sobre todos los hechos impositivos que realice "La Empresa" vinculados con el objeto del presente contrato.

3.— Los beneficios otorgados serán por un plazo de ocho años, computándose a partir de la fecha de aprobación del presente contrato por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

4.— Asistencia técnica, administrativa y económica-financiera en la medida de las posibilidades de la provincia de Salta.

5.— Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicas y privadas, como así también las que comprendan las concesiones de los beneficios otorgados por leyes y reglamentaciones nacionales de promoción turística.

6.— El beneficio del artículo 10 de la Ley 6064/83 que expresa: "Los inversionistas que forman parte de las empresas beneficiarias podrán deducir de sus deudas fiscales, originadas en el impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente, el setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación o ampliación de dicha empresa, siempre que en este último supuesto las mismas se integren dentro del año de suscripción.

— "Las deducciones mencionadas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal dentro del cual se suscriben las inversiones y hasta su máximo de cincuenta por ciento (50%) sobre las citadas deudas fiscales. Cuando la deducción fiscal acordada supere este último máximo, los

contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales".

—“La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a un año calendario a partir de la fecha de integración. Si luego de efectuada la deducción se realizaran las referidas inversiones —antes de cumplir el término indicado— procederá a rectificar las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción y/o ingresar la diferencia de impuesto dejada de oblar al hacer uso de dicha franquicia. En este último supuesto, será también aplicable el régimen de actualización de deuda fiscal”.

—En tales términos y condiciones “La Empresa” queda autorizada a captar inversiones hasta un monto máximo del veinticinco por ciento (25%) de las inversiones a realizar.

—Para perfeccionar dicho beneficio, “La Empresa” deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los sesenta (60) días del Decreto aprobatorio del presente contrato, el proyecto, plan y cronograma de inversión definitivos, y la instrumentación en legal forma de las garantías ofrecidas en la cláusula vigésimo tercera del presente y que avalan el cumplimiento del mismo, los que no podrán variar en más de un veinte por ciento (20%) de la documentación provisoria presentada que reflejan en forma periódica la concreción del proyecto.

—Los informes deberán contener el detalle de las fuentes y usos de los fondos captados a través del beneficio acordado y trimestralmente, incluirá un balance con el estado patrimonial de “La Empresa”, con la afectación correspondiente por las inversiones efectuadas, firmado por un Contador Público Nacional, solidario con “La Empresa”. En caso de incumplimiento a los requisitos estipulados en la presente cláusula, de constatación de falsedad en los informes presentados de falta de presentación de éstos, o de vencimiento del plazo de puesta en marcha de proyecto, “La Provincia” tendrá derecho a dejar sin efecto los beneficios promocionales acordados por esta cláusula y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

Octava: Obligaciones Respecto al Personal. — “La Empresa” se obliga a ocupar un mínimo de veintiocho personas, preferentemente personal técnico, administrativo y obreros de nacionalidad argentina residentes en la Provincia y a cumplir con las normas laborales, previsionales y de seguridad social vigentes.

Novena: Idoneidad de los Socios. — Los socios de “La Empresa” firmantes del presente contrato, se hacen responsables solidaria e indistintamente, otorgando para ello su aval personal, de que todos los socios de dicha sociedad poseen idoneidad suficiente para emprender el proyecto del presente contrato y que cumplirán las obligaciones emergentes del mismo.

Décima: Suministro de Información. — “La Empresa” suministrará a la Autoridad de Aplicación toda la información que le fuere requie-

rida conducente a la constatación del cumplimiento de las obligaciones que asume, y deberá asimismo colaborar con todas las inspecciones técnicas, contables y de cualquier otra naturaleza que disponga “La Provincia” a través de la Autoridad de Aplicación o del organismo que aquella estime conveniente.

Décimo Primera: Sanciones. — El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, y de los que expresa o implícitamente surgen del proyecto objeto de la presente promoción, conforme a las actuaciones administrativas pertinentes, y de los consignados en la ley Nº 6.064/83 y decretos reglamentarios, previa evaluación por parte de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de las causales que originen la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la ley citada y en el artículo 18 del Decreto Nº 2.448/85.

Décimo Segunda: Revocación de Franquicias. — Independientemente de la cláusula anterior, en caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por “La Empresa” a la fecha del contrato y durante su vigencia, previa intervención de la misma, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, podrá solicitar la revocación de las franquicias, debiendo el infractor hacer efectivo el pago de los respectivos impuestos y tasas debidamente actualizadas que hubieren correspondido de no haberse otorgado la exención.

Décimo Tercera: Cumplimiento de Leyes, etc. — “La Empresa” se obliga a cumplir y hacer cumplir todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas vigentes relacionadas con la actividad turística.

Décimo Cuarta: Vigencia. — El presente contrato entrará en vigencia a partir de la validez del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe.

Décimo Quinta: Procedimiento de las sanciones. — Las sanciones respectivas se aplicarán conforme a las normas del procedimiento administrativo o Código Fiscal según corresponda. El cobro de las multas o restitución de los beneficios acordados se hará por vía de ejecución fiscal, mediante el procedimiento del juicio de apremios, con la aplicación de los reajustes que la Dirección General de Rentas determine para las obligaciones fiscales en general. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

Décimo Sexta: Facultades de la Autoridad de Aplicación. — La Autoridad de Aplicación tendrá facultades amplias para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del régimen legal establecido, debiendo llevar trimestralmente toda la información al Ministerio de Economía, aconsejando o no la aplicación de sanciones.

Décimo Séptima: Normas Aplicables. — Las partes aceptan que el presente contrato se regirá por sus cláusulas, por las disposiciones de la ley Nº 6.060/83 y su decreto reglamentario Nº 2.448/85 y modificatorio Nº 270/86, por la

ley de procedimiento administrativo Nº 5.348 y por las disposiciones del Código Fiscal.

Décimo Octava: Modificaciones. — Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de su respectiva aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Décimo Novena: Jurisdicción. — Las dudas, controversias o divergencias acerca de la interpretación o aplicación del presente contrato que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, se dilucidarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, previa reclamación administrativa.

Vigésima: Límites del Monto Eximido. — El monto eximido no podrá exceder del monto total de inversión. A esos efectos, finalizado el período de ocho años por el que se concede la exención, se actualizará el monto de inversión y el monto de los impuestos eximidos. Si la exención supera la inversión "La Empresa" deberá depositar a la orden de la Dirección General de Rentas la diferencia actualizada en el plazo de treinta días de la intimación. Queda facultada "La Empresa" anualmente a depositar las sumas devengadas por impuestos que ella estime exceden la inversión, siendo aplicable el Código Fiscal a los efectos del pago o en su caso del cobro si correspondiere, conforme al procedimiento que se establece en dicho código. Se toma como precio básico el fijado por "La Empresa" en la cláusula sexta del presente.

Vigésimo Primera: Domicilio. — "La Empresa" constituye domicilio en calle España Nº 609, 31 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vigésimo Segunda: Prohibición. — Queda absolutamente prohibido ceder o transferir total o parcialmente los beneficios otorgados por el presente contrato y cualquier obligación emergente del mismo. El incumplimiento de esta cláusula provocará automáticamente la pérdida de los beneficios y la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la ley Nº 6.064/83.

Vigésimo Tercera: Garantías. — "La Empresa" se obliga a formalizar sobre los bienes a adquirir, objeto de la presente promoción, derecho real de prenda con registro a favor de "La Provincia" dentro de los treinta días de adquiridos cada uno.

Vigésimo Cuarta: Seguros. — Los bienes dados en garantías deberán asegurarse contra todo riesgo por ante el Instituto Provincial de Seguros, con endoso a favor de la Provincia y por todo el tiempo en que deban cumplirse las obligaciones asumidas por "La Empresa". Las respectivas pólizas deberán agregarse en un plazo de treinta días desde la adquisición del respectivo bien. Respecto a esta obligación de asegurarse rige el Art. 27 del Decreto Nº 2.448/85.

Vigésimo Quinta: Para la transferencia total o parcial del establecimiento o bienes patrimoniales, y para todo acto de modificación, transformación, fusión o extinción de "La Em-

presa", ésta deberá solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación con una antelación de treinta días; y ésta deberá expedirse en un plazo de veinte días de efectuadas las presentaciones.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.

ACLARACION: El plazo para la presentación de la instrumentación en legal forma de las garantías ofrecidas en la cláusula vigésimo tercera es el previsto en esta cláusula y no el indicado en la cláusula séptima inc. 6 quinto párrafo.

**DE LOS RIOS (I.) - Van Cauwlaert
- Solá Figueroa.**

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Andrés Julio Desimone, D.N.I. Nº 11.138.122, y Julio Emilio Ruíz de los Llanos, L.E. Nº 5.409.781, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 3. Folio: 328, Actas: 1963 y 1964, doy fe. Salta, 9 de Marzo de 1988.

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 615

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 1798/88 - código 121.

VISTO que por decreto Nº 544 de fecha 22 de abril de 1988, se modifican las estructuras orgánica y funcional de la Secretaría de Estado de Salud Pública y se crea la del Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la ley Nº 6494, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Servicios dependientes del citado Ministerio, se hace necesario determinar la vigencia del referido decreto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el decreto Nº 544 de fecha 22 de abril de 1988, que modifica las estructuras orgánica y funcional de la Secretaría de Estado de Salud Pública y crea la del Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la ley Nº 6494, rige desde el 3 de mayo de 1988.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I.) - Lovaglio - Quié-
rio - Solá Figueroa.**

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 618

Ministerio de Economía

**Secretaría de Minería y Recursos Energéticos
Expediente Nº 25-04051/88.**

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Geólogos, solicitando se fije el valor del módulo profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Nº 6325/85 y Decreto Nº 81/62, Ley 3975/65, establece que dichos módulos deben ser autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que dichos módulos deben ser modificados periódicamente, de acuerdo con las variaciones de costos.

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de octubre del año en curso el valor del módulo de cálculo (Art. 3º Ley 6325/85 de Consejo Profesional de Geólogos, en la suma de treinta y seis australes (A\$ 36,00.—) monto ajustable mensualmente en forma automática de acuerdo al índice mayorista no agropécuario a nivel general, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (I.N.D.E.C.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Minería y Recursos Energéticos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - San Millán (I.)
- Raskovsky - Solá Figueroa.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 608 - 5-5-88
- Expediente Nº 2857/87 - código 66.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Director del Hospital de Coronel Moldes, al doctor Armando Abelardo Figueroa, legajo Nº 9143, asignada interinamente por disposición interna Nº 11/87 y aprobada por resolución ministerial Nº 1956/87, en reemplazo del doctor Héctor Hugo Montero, en uso de licencia extraordinaria.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de abril hasta el 31 de mayo de 1987, otórgase una sobreasignación por subrogancia, al doctor Armando Abelardo Figueroa, legajo Nº 9143, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico del Hospital de Coronel Moldes, con un régimen horario de dedicación exclusiva, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de revista y la función que desempeñó interinamente como Director del citado nosocomio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso q) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 772/87.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá

imputarse a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 18.4 - Área Operativa Coronel Moldes, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 609 - 5-5-88
- Expediente Nº 1029/87 - código 71.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Jefe del Departamento Planeamiento de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, del señor Amalio Felipe Vargas, legajo Nº 09.471, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A, Jefe División Capacitación de la citada Dirección, asignada por disposición interna Nº 127/87 y aprobada por resolución ministerial Nº 0152/88, en reemplazo del señor Gilberto Romano Bollo, quien se encuentra en situación irregular por registrar numerosas inasistencias injustificadas.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de junio de 1987 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, otórgase una sobreasignación por subrogancia al señor Amalio Felipe Vargas, legajo Nº 09.471, como Jefe del Departamento Planeamiento de la citada Dirección, prevista en el artículo 17, inciso q) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 06 - Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, dentro del rubro "Sobreasignaciones", Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 610 - 5-5-88
- Expediente Nº 6826/87 - código 87.

Artículo 1º — Anúlase la licitación pública Nº 10/87, para la adquisición de repuestos para máquinas lavadoras de biberones y autoclaves, la que fuera autorizada por resolución ministerial Nº 351 D/87.

Art. 2º — El monto correspondiente será desafectado de Jurisdicción 06, Unidad de Organización 9, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 14, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 613 - 5-5-88.

Artículo 1º — Inclúyense en el Régimen de Dedicación Semi-Exclusiva a partir del 01-03-88 y por el término de 2 (dos) meses a los empleados nominados a continuación:

- Mercedes Almirón de García - Jefe (I.) Dpto. Técnico - a/c Supervisión Dptos. Direc. Gral. de Ad. de Personal - Cat. 23 con un porcentaje del 60%.
- Jorge Maiza - Jefe Dpto. Administrativo - Cat. 23 - porcentaje 45%.
- Beatriz L. Hoyos - Jefe Dpto. Formac. y Perfeccionamiento - Cat. 23 - porcentaje 45%.
- Leonilda Bouza - a/c División Reclutamiento - Cat. 18 - porcentaje 45% sobre sus categorías de revista.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 09 - Ejercicio 1988.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 616 - 5-5-88
- Expedientes Nros. 5.109/87 - código 66 y 49.653/86 - código 28.

Artículo 1º — Rectifícase el Anexo I del decreto Nº 2205 de fecha 15 de octubre de 1987, dejando establecido que la reincorporación del señor Pedro Rueda, L.E. Nº 3.999.352, en el Casino Provincial, dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, es como 2do. Jefe de Vigilancia, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Economía - Decreto Nº 617 - 5-5-88.

Artículo 1º — Con vigencia al 31 de marzo del corriente año, prorrogase hasta el 31 de agosto de 1988 el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Ministro de Economía, en representación de la Provincia y el arquitecto Eduardo Larrán L.E. Nº 7.211.869, aprobado por Decreto Nº 2258/86 y su modificación parcial aprobada según Decreto número 2680/87, manteniéndose en vigor las restantes condiciones del referido contrato.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, del Presupuesto vigente.

EDICTO DE MENA

O. P. Nº 67231

F. Nº 41620

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Stella Maris Román, el 1º de diciembre de 1986, por Expte. Nº 12.817, ha solicitado en el Dpto. Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. la cumbre del cerro Unquillar se mide 4.050 m. Az. 79º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 7.500 m. Az. 360º hasta el punto 1, luego 10.000 m. Az. 90º hasta el punto 2, luego 7.500 m. Az. 180º hasta el punto 3 y finalmente 10.000 m. Az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 7.500 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 3 de mayo de 1988. Dra. María Cristina Martí - Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 100,00

e) 18/5 y 1º/6/88

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 67220

F. Nº 3542

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 07/88

Expte. Nº 17.024/88

Llámanse a Licitación Pública Nº 07/88, para la adquisición de un Centro de Edición para Video-Cassete para el Servicio de Producción de Audiovisuales, con destino a la Secretaría de Bienestar Universitario.

Monto estimado: Australes cien mil (A 100.000).

Apertura de propuestas: 26 de Mayo de 1988 horas 11,00.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires Nº 177 - Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dcción de Contrataciones y compras - Buenos Aires Nº 177 - Salta. Rep. en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616 - 8º Piso - Of. 804.

Valor al cobro: A 80,00

e) 17 y 18-5-88

O. P. Nº 67213

F. Nº 41600

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 31/88

Para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Orán (Provincia de Salta).

Apertura: 31-05-88 a las 13,30 horas.

Retiro de pliegos de Sección Contrataciones, Azopardo 350 3º Piso - Capital o Aduana de Orán.

Imp. A 80,00

e) 17 y 18-5-88

O. P. Nº 67175

F. Nº 3539

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 06/88

Expte. Nº 270/88.

Llámanse a Licitación Pública Nº 60/88, para la adquisición de una Computadora de Alta Velocidad, con destino al Centro de Cómputos de esta Universidad. Apertura de las Propuestas: 31 de mayo de 1988, horas 11,00. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires Nº 177, 4400, Salta. Monto Estimado: A 640.000 (australes seiscientos cuarenta mil) Precio de Pliego: A 32,00 (australes treinta y dos), que podrá abonarse en Tesorería General en efectivo o mediante giro bancario con un banco de esta plaza. Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires Nº 177, Salta. Representante en Buenos Aires: señora Ana María Sinópolis de Martínez, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º Piso Of. 804.

Lilia M. de Avilés

Encargada de Licitaciones

a/c. Jefe Dpto. Licitaciones

Valor al cobro A 320.-

e) 10 al 19-5-88

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 67147

F. Nº 41484

Ref.: Expte. Nº 34-49739/74 y Agdos.

Nros. 34-110650/80 y 34-125419/83.

A los efectos establecidos en los artículos 350 y 185 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Clidano César Cano tiene solicitado el cambio de carácter de la concesión de agua que posee temporal-eventual a permanente y a perpetuidad, para irrigar 200 Has. de su propiedad identificada como Finca Bretes, Catastro Nº 5081,

ubicado en Las Lajitas-Río del Valle, Departamento Anta, con una dotación de 105 l/seg. a derivar del Río del Valle, margen derecha, concesión acordada mediante decreto Nº 2764 del 10 de agosto de 1977.

Se deja expresa constancia que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente: los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de

la ley 775. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 12 de abril de 1988. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica A.G.A.S.

Imp. A 500.-

e) 5 al 18-5-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 67233

F. Nº 41622

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia I. de Alemán en autos: "Cabrera de Montañón, Teresa de Jesús - Sucesorio", Expte. Nº A-10.798/80, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 25 de abril de 1988. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Juzg. Ira. Inst. Civ. y Com. 10ª Nom.

Imp. A 60,00

e) 18 al 20-5-88

O. P. Nº 67232

F. Nº 41621

La doctora María Cristina M. de Marínaro, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivéro, en Expte. Nº A-88.069/87, caratulado: "Sucesorio de Suárez, Joaquín René", cita a todos cuantos se consideran con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 22 de abril de 1988. Dra. Silvia Ester Rivéro - Secretaria.

Imp. A 60,00

e) 18 al 20-5-88

O. P. Nº 67228

F. Nº 41616

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, en los autos: "Avalos, Tristán y Avalos, Justina Tejerina de - Sucesorio" cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de esta sucesión para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 3 de Mayo de 1988. Dra. Ma. Silvia De La Zerda De Lardies - Secretaria.

Imp. A 60,00

e) 17 al 19-5-88

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 67236

F. Nº 41625

Por: DANIEL CASTAÑO

Judicial - Un radio grabador marca Ken Brown

El Día 30 de mayo de 1988 a horas 18.00 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 11ª Nom., Secretaria de la Dra. Sarà del C. Ramallo, en los autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Herrera, María Modesta Burgos de, Expte. Nº 1-A-78.795/87, remataré sin base y de contado: un radio-grabador marca Ken Brown mod. RC 7070 Nº 16106, que puede ser revisado en Los Partidarios 1251 horario comercial. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad, Tel. 217260.

Imp. A 30.-

e) 18-5-88

O. P. Nº 67235

F. Nº 41626

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Una máquina de calcular Olivetti - una máquina de calcular Minicifra - una máquina de escribir portátil Olivetti.

El día 18 de mayo de 1988 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señora Juez de Conciliación del Trabajo Nº 1 en autos: O.S.E.C.A.C. vs. Asoc. Comunitaria Cristiana, Expte. Nº 6785/87, remataré sin base y al contado: 1) una máquina de calcular marca Olivetti multisuma Nº A-6107388; 2) una máquina de calcular minicifra Nº 56507 y 3) una máquina de escribir port. Olivetti Lettera 22 Nº 717080, que pueden ser revisadas en mi poder. Edictos: 1 (un) día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, martillero público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. A 30.-

e) 18-5-88

O. P. Nº 67218

F. Nº 41608

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Una "Pick Up" Chevrolet, Modelo 1986

El día 31 de Mayo de 1988 a Hs. 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez

de Ira. Inst. C. y Com., 4ta. Nom., Sec. Nº 1. en autos: "Ejec. Prendaria que se le sigue a Oliver, Carlos C.", Exp. Nº A-87.372/87, remataré sin base y al contado: Una Pick Up, marca "Chevrolet", modelo 1986, Dominio A-072.576 que puede ser revisada en 20 de Febrero Nº 37 horario comercial. Edictos: 2 (dos) días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, T.E. 217260, Salta.

Imp. A 80,00

e) 17 y 18-5-88

O. P. Nº 67217

F. Nº 41605

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL EN ORAN

Un Tractor 780 C/P Cargadora Manzini

El día 19 de Mayo de 1988, a Hs. 19, en mi oficina de calle 25 de Mayo 242 - Orán remataré sin base y al contado: Un Tractor Nº 780 con pala cargadora Manzini. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial de D.J.N. - Orán Secretaría de la Dra. Alicia Márquez, en autos caratulados "Manero, Robustiano e Hijos c/Guerrero, Francisco y Oscar" s/Ejecutivo. Expte. Nº 32.018/88. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta, comisión de ley del 10% a cargo del comprador, la subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Exhibición del bien en Egües Nº 929, Orán. Carlos Arturo Curá - Martillero

Imp. A 80,00

e) 17 y 18-5-88

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 67221

F. Nº 3543

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, con asiento en calle Talcahuano 550 piso 8º, sector calle Uruguay, de la Capital Federal, comunica por cinco días en autos caratulados "Raúl Piñero Pacheco S.A. s/quiebra" (Expte. 7.634) que con fecha 18 de abril de 1988 se decretó la quiebra de la sociedad Raúl Piñero Pacheco Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1974 bajo el Nº 683, Fº 132, Lº 81, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con domicilio en Carlos Pellegrini 1175, piso 6º, Dpto. C. de la Capital Federal, y sede principal de sus negocios en Rafael Núñez 67 de la localidad de Despeñaderos, Provincia de Córdoba. Señálase hasta el día 29 de julio de 1988 para que los acreedores presenten al Síndico Contador Bruno E. C. Morosi con domicilio en la calle Sarmiento 2081, piso 6º Of. 26 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjense los días 22 de agosto de 1988 y 12 de setiembre de 1988 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Intímase a la fallida para que dentro de 24 horas haga entrega a la Sindicatura de los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad y correspondientes a los

bienes de la fallida. Se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico prohibiendo hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. El presente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551 se encuentra exento del pago previo de aranceles, impuestos, tasas y otros gastos. Buenos Aires, 4 de mayo de 1988. Claudio Patricio Gentile - Secretario.

Valor al cobro: A 150,00

e) 17 al 23-5-88

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 67211

F. Nº 41599

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos "EMPRO (Proveedora de bienes y servicios) y/o Figueroa Ramírez, Rodolfo José - Concurso preventivo", Expte. Nº A-90.773/88, comunica que en fecha 22 de marzo de 1988 se ha declarado abierto el concurso preventivo de EMPRO (Proveedora de bienes y servicios) y/o Figueroa Ramírez, Rodolfo José con domicilio en calle Alvarado Nº 740, Piso 1º Dpto. 3, y domicilio procesal en calle Pueyrredón Nº 523, ambos de esta ciudad. Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Forcada con domicilio constituido en calle Gral. Güemes Nº 1.150 de esta ciudad, con horario de atención los días lunes, martes y miércoles de 16.00 a 19.00 Hs. en el domicilio señalado. III) Fijar el día 7 de julio de 1988 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico su demanda de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. IV) Fijar el día 26 de setiembre de 1988 a Hs. 9.00 o el siguiente hábil si éste fuera feriado a la misma hora en dependencias de este Juzgado, para la realización de la junta de acreedores a los fines de la votación y discusión de la propuesta de acuerdo preventivo. Publicar por cinco días. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. A 60.-

e) 16 al 18-5-88

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 67223

F. Nº 41610

La Dra. Beatriz E. Gallerano, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Schulz, Roberto y Ceverina Díaz de Schulz - Adopción de la menor Alicia Vilma Ovelar - Expte. Nº 31.566/87", cita al señor Santiago Ovelar, L.E. Nº 7.500.910, para que comparezca a hacer valer sus derechos, en el término de 9 días de la última publicación. Publicándose por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Orán, 23 de Marzo de 1988. Dra. Rosa A. Márquez, Secretaria.

Imp. A 60,00

e) 17 al 19-5-88

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

CONFITERIA LA RECOVA

O. P. Nº 67206

F. Nº 41581

Se comunica que Jorge Oscar Zelaya, domiciliado en calle Islas Malvinas Nº 138 de esta ciudad, y Roberto Antonio Reinhold, domiciliado en Avda. Sarmiento Nº 172, de esta ciudad, transfieren su negocio de bar y confitería, denominado "Confitería La Recova", sito en calle Caseros Nº 529, de esta ciudad, a los señores Rubén Elías Morales, y Omar Aureliano Morales, domiciliados en calle España Nº 476, de esta ciudad. Reclamamos de ley y oposiciones en Escribanía: Escribano Carlos Alsina Garrido, calle Lerma Nº 120, de esta ciudad, en horario de 17.30 a 20.00 horas.

Imp. \$ 400.-

e) 13 al 19-5-88

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 67234

F. Nº 41627

AMBAR S. A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Ambar S. A. a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 13-6-88 a horas diez en la sede de la sociedad sita en Santiago del Estero 817, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de asamblea anterior del 24 de diciembre de 1987.
- 2º Aumento de capital en la suma de \$ 694.400.

- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Miguel A. Segura - Raúl H. Ceriani
Apoderados

Imp. \$ 200.-

e) 18 al 24-5-88

O. P. Nº 67203

F. Nº 41576

FRIGORIFICO BERMEJO S. A.

Convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 3-6-88 a las 18 horas en el domicilio de la sede social de calle 20 de Febrero 752, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración del inventario, balance general, estado de resultados, cuadros anexos, estado de evolución del patrimonio neto, memoria anual e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1987.
- 3º Elección del directorio, previa fijación de su número, por tres años.
- 4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

A falta de quórum la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19.00 horas del mismo día y en el mismo domicilio.

Los señores accionistas, para intervenir en la asamblea deberán depositar hasta el día 30-5-88 inclusive, sus certificados de inversión en el domicilio social de 8.30 a 12.00 horas y de 16.30 a 20.00 horas.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 200.-

e) 12 al 18-5-88

Sección GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

O. P. Nº 67237

F. Nº 41623

CENTRO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Elecciones

De conformidad a lo determinado por los arts. 38 y 40 de los estatutos sociales, la honorable comisión directiva convoca a los asociados a asamblea general ordinaria, para el día domingo 29 de mayo de 1988, a horas 10 (diez) en la sede social a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Aprobación del acta anterior.
- b) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización.
- c) Elección de nuevos miembros de la H. Comisión Directiva en la siguiente forma: por dos (2) años Presidente, Secretario, Teso-

rero, Vocal Titular 2º y Vocales Suplentes 1º y 3º, por un (1) año Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales Titulares 1º y 3º y los miembros del Organismo de Fiscalización, un (1) Titular y dos Suplentes por el término de dos (2) años.

- d) Designación de socios para que suscriban el acta de la presente Asamblea General.

Jorge Gerardo Correa Nicanor Oscar Sanz
Vicepresidente Presidente

Imp. \$ 40.-

e) 18 y 19-5-88

O. P. Nº 67230

F. Nº 41618

ASOCIACION JAPONESA DE SALTA

De acuerdo al título VIII, Art. 28, Cap. 1, 2, 3, se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su local de Ituzaingó 640, para el día 25 de mayo de 1988, a horas 11, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Homenaje a los socios fallecidos.
- 2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior e invitación a dos socios para su firma.
- 3º Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cálculos de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.
- 4º Elección para renovación parcial de autoridades.
- 5º Informe de la comisión Pro-Compra Inmueble.
- 6º Informe sobre Formación de Escuela de Idioma Japonés.
- 7º Aprobación todo lo actuado Asamblea del día 17 de mayo de 1987 a horas 10.

Minei Higa

Secretario

Policarpo Iwasita

Presidente

Imp. ₳ 20.-

e) 18-5-88

RECAUDACION

O. P. Nº 67238

Saldo anterior	₳ 71.573.—
Recaudación del día 17-5-88	₳ 1.031.—
TOTAL	₳ 72.604.—